



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00139-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR contra JULIETH HURTADO SALAZAR, ALEJANDRA MARÍA PARRA FLÓREZ, JUAN JAIRO RIVERA PELÁEZ y JORGE ALBERTO CARDONA SÁNCHEZ, por los siguientes defectos:

1.- Persigue al tiempo la cláusula penal e intereses moratorios, a pesar de que aquella figura, en los términos en que fue pactada, castiga no solamente el incumplimiento, sino también el retardo, lo que impone la exclusión de uno de los referidos rubros.

2.- No se indicaron las direcciones físicas de los convocados, en el capítulo referente a las notificaciones (num. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c5fd1f22387c3bbdac5b748c6f53e9bf79bac9ae11baa0d43aa2e98c88ade
7d**

Documento generado en 23/03/2021 03:10:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**